

Al contestar refiérase
al oficio n.º **24344**

23 de diciembre del 2025
DFOE-BIS-0755

Señor
Gustavo Picado Chacón
Gerente Financiero
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
coincss@ccss.sa.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.º 3-2025 de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)

La Contraloría General recibió el oficio N.º GF-4067-2025 del 18 de diciembre de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 3-2025 de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), por la suma de por la suma de ₡1.500,0 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de transferencias corrientes, para ser aplicados en el programa Régimen No Contributivo de Pensiones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 9570 celebrada el 18 de diciembre de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las Normas Técnicas

¹ Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

² Norma 4.2.14 de las NTPP

sobre Planes y Presupuestos (NTPP), el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

La presente gestión de presupuesto extraordinario fue presentado ante esta Contraloría General el 19 de diciembre de 2025 lo cual puede generar riesgos en la capacidad de gestión de la ejecución de los recursos involucrados en perjuicio de la población beneficiaria, por lo que resulta necesario revisar las circunstancias que mediaron en su presentación tardía con el fin de que, a futuro, se tomen las medidas pertinentes y las coordinaciones con las instancias respectivas para prever una programación financiera que cumpla con los plazos de presentación de documentos presupuestarios regulados en las NTPP.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba el ingreso por concepto de transferencias corrientes del Gobierno Central (MTSS) por un monto de ₡1.500,0 millones millones según registro presupuestario 60103 001 1310 710200000 2180, para financiar las pensiones del Régimen No Contributivo administrado por la CCSS, según lo dispuesto en la Ley No. 17 del 22 de octubre de 1943, Ley Constitutiva de la CCSS y los artículos No. 15 y 25 del Título IV de la Ley 9635 “Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” del 3 de diciembre de 2018. Lo anterior, de conformidad con lo incorporado en el IV Presupuesto Extraordinario y IV Modificación Legislativa publicada en el Alcance 163 a la La Gaceta 238 del 18 de diciembre de 2025 H-022, Ley 10.839.

2. Se imprueba el gasto incorporado en la subpartida de “Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales” por la suma de ₡1.500,0 millones por cuanto la finalidad propuesta por la CCSS (pago de los servicios de atención médica brindados a las personas beneficiadas del programa) no corresponde a la estipulada en la coetilla de la transferencia incorporada en la modificación legislativa destinada al pago de pensiones del régimen no contributivo.

En ese sentido, debe observarse que la transferencia otorgada en el IV Presupuesto Extraordinario de la República, aprobado por la Asamblea Legislativa mediante Ley 10.839, tiene como fin único y exclusivo “*financiar las pensiones del Régimen No Contributivo*”, por lo que su aplicación en gastos debe ser consistente con dicho propósito. La aplicación en gastos pretendía por la CCSS en la presente gestión es incongruente con la naturaleza técnica y presupuestaria de dichos recursos, por lo que se procede con la improbación del gasto correspondiente.

En consecuencia, los recursos objeto de esta improbación deberán trasladarse a la partida presupuestaria de Cuentas Especiales, a efectos de que bajo responsabilidad exclusiva de esa administración, puedan ser presupuestados, en el presente periodo, mediante modificación presupuestaria, conforme al bloque de legalidad vigente.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 3 para el año 2025 por la suma de ₡1.500,0 millones.

Atentamente,

Carolina Retana Valverde
Gerente de área

Rodrigo Paniagua Páez
Fiscalizador

 **Firmado digitalmente**
JCC/ltrs | Valide las firmas digitales

Ni: 28907 - 28944 (2025)

Ce: Secretario de la Junta Directiva, cojncss@ccss.sa.cr
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria stap@hacienda.go.cr

G: 2025005822-1 / **P:** 2025029252